El presente formato no debe ser diligenciado sin leer las instrucciones y verificar los documentos que se deben adjuntar al momento de radicar.

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados -** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, requiere contar con la infraestructura física adecuada que permita a los servidores de la institución desarrollar sus actividades en condiciones dignas y garantizar la prestación efectiva de los servicios de justicia a la ciudadanía.

En este contexto, la Entidad no dispone de un espacio propio en el que pueda ubicar las instalaciones de los repetidores de comunicaciones, las antenas y el rack que soporta dichos equipos (repetidores, amplificadores y demás elementos asociados), conformando lo que se denomina estación de repetición. Esta infraestructura debe estar conectada mediante cableado conductor a la torre metálica existente, en la cual se instalan dos antenas de aproximadamente seis (6) metros de altura cada una. Estas antenas cumplen una función de doble vía: una destinada a la recepción de la señal y la otra a su transmisión, asegurando así el cubrimiento de los dispositivos de radio-ayuda dentro del perímetro de alcance en la ciudad de Cali.

Estas instalaciones resultan fundamentales para garantizar el correcto y exclusivo funcionamiento de las comunicaciones por radio de la Policía Judicial – CTI, cuya operación se soporta en la infraestructura ubicada en el Cerro Tutelar de las Tres Cruces, municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Es importante resaltar que esta necesidad se ha venido satisfaciendo en vigencias anteriores a través de contratos de arrendamiento, lo cual ha permitido la continuidad del servicio.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación directa con el fin de arrendar un área de un (1) metro cuadrado (1 m²) en la caseta de monitoreo, junto con el espacio en la torre de comunicaciones del inmueble ubicado en el Cerro Tutelar de las Tres Cruces – Corregimiento Golondrinas, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 370-154642 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Adicional a lo anterior Climatización constante (aire acondicionado[JPMC4.1]) para los equipos y suministro eléctrico continuo y confiable con sistema de polo a tierra.

El contrato se proyecta por un período de veinticuatro (24) meses, comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2028.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A)

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Seccional Cali ha cubierto este tipo de necesidades en vigencias anteriores así:

VIGENCIA	MODALIDAD	N. CONTRATO	VALOR TOTAL
2016-2018	Contratación directa	035	$ 36.092.634
2018-2020	Contratación directa	0135	$37.975.973
2020-2022	Contratación directa	0057	$42.309.765
2025	Contratación directa	0007	$17.435.880
2025-2026	Contratación directa	0030	$ 29.059.800

Con lo anterior, se evidencia que la Fiscalía General de la Nación ha mantenido la continuidad de esta contratación bajo la modalidad de contratación directa, asegurando la operación de la estación de repetición ubicada en el Cerro Tutelar de las Tres Cruces, fundamental para el desarrollo de las comunicaciones del CTI.

1.3	Por qué es el único que satisface la necesidad

El inmueble objeto de arrendamiento satisface plenamente la necesidad de la Fiscalía General de la Nación, toda vez que ha venido siendo tomado en arriendo en vigencias anteriores por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, lo que evidencia su idoneidad y continuidad en la prestación del servicio requerido.

Se trata de un predio estratégicamente ubicado en la cima del **Cerro Tutelar de las Tres Cruces**, rodeado de instalaciones pertenecientes a entidades como la Policía Nacional, emisoras de radio, el Cuerpo de Bomberos, la Alcaldía de Cali, la Gobernación del Valle y la Secretaría de Tránsito, las cuales cuentan allí con sus respectivos equipos de comunicaciones. Ello confirma que el lugar constituye un terreno idóneo para situar casetas y torres destinadas a la operación de sistemas de transmisión y recepción de señales.

En el caso de la Fiscalía General de la Nación, el espacio arrendado corresponde a un área localizada en la caseta de monitoreo, donde se encuentran los repetidores y equipos asociados, así como un espacio en la estructura de la torre metálica para la instalación de antenas. En total, la caseta dispone de aproximadamente ocho (8) metros cuadrados, dotada de electricidad y aire acondicionado; no obstante, el contrato se limita a **un (1) metro cuadrado (1 m²)** de dicho espacio, exclusivamente para la operación de los sistemas de monitoreo y comunicaciones de la Entidad.

Este inmueble cuenta con conceptos favorables emitidos por el Departamento de Seguridad y Protección de fecha 03 de noviembre de 2026, la ARL de fecha 21 de octubre de 2026 y el estudio de viabilidad técnica de fecha 22 de abril de 2025; lo cual garantiza que la infraestructura cumple con las condiciones necesarias para resguardar los equipos y asegurar su funcionamiento. Adicionalmente, dispone de una torre metálica de entre treinta (30) y cuarenta (40) metros de altura, en la cual se ubican las antenas institucionales, constituyéndose en un espacio de uso exclusivo e indispensable para el desarrollo seguro y eficiente de las comunicaciones por radio de la Policía Judicial CTI.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.4	**Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa**
Por las disposiciones contenidas en el literal i), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015	
1.5.	**Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad a Adquirir (*Según Estudio de Mercado*)	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
(Adicionar cuantas filas sean necesarias)					

1.6.	**Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado**
De no contratarse el arrendamiento de este espacio, la Entidad estaría limitada en su capacidad de comunicaciones y por ende en la capacidad de reacción ante las tereas propias del desarrollo de la función misional, verbigracia el desarrollo de tareas en las que son indispensables las radio-ayudas, inclusive poniendo en riesgo la seguridad en operativos limitando uno de los sentidos vitales para el normal desarrollo y fortalecimiento del pie de fuerza en lo que respecta a la capacidad empleada de la Policía Judicial CTI.	
1.7.	**Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir**
El contrato de arrendamiento se ejecutará en la Ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca.	

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
Entregar en arrendamiento un espacio en el inmueble ubicado en el Cerro Tutelar de las Tres Cruces, en el perímetro rural del Corregimiento Golondrinas del municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-154642 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para la ubicación de una caseta de monitoreo y una torre de comunicaciones.	
2.2.	**Tipo de Contrato a Celebrar**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro		Obra	
Consultoría		Arrendamiento	**X**	Otro, cuál			

2.3.	**Especificaciones Técnicas** *(Si aplica)*

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 1. Códigos UNSP

ITEM	CLASIFIC. UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

1. El inmueble que se pretende arrendar consiste en un área de 1 m2 para los servicios de caseta de monitoreo y torre de comunicaciones, el cual cuenta con autorización para subarriendo tal y como consta en el contrato de arrendamiento entre el propietario **JAIME OSORIO ORTIZ** identificado con C.C. **94.475.359** y **STC COMUNICACIONES S.A.S.** identificado con NIT. **900.380.224-7** representado legalmente por **OSCAR MARINO LÓPEZ** identificado con C.C. **16.775.478**.

2. La descripción de cabida y linderos están contenidos en el Certificado de Tradición de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Cali -Valle del Cauca en el folio de Matricula inmobiliaria No. 370-103772.

2.3.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables** *(Si aplica)*

N/A

2.4.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Presentar los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente los documentos del contrato tales como acta de liquidación del contrato, modificaciones si las hubiere, entre otros.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Hacer la entrega real y material del inmueble el día de iniciación del contrato; entrega que puede realizar directamente o a través de terceros autorizados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Fiscalía, sin perturbar ni entorpecer el libre ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato.
12. Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: En cualquiera de los eventos anteriores el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al ARRENDADOR. En todo caso el ARRENDATARIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil. En dicho sentido, deberá entregarse sin limitación alguna el inmueble objeto de arrendamiento.
2. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 1985 del Código Civil, por cuanto le corresponden al arrendador mantener en buen estado el bien arrendado con el fin de no causar turbación alguna. En atención a ello le corresponde al arrendador emplear insumos de calidad y personal cualificado en el sentido de que no se generen riesgos o afectaciones a los servidores y a los bienes de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PARAGRAFO: Le corresponde al arrendador efectuar las reparaciones necesarias, siendo indispensables para el mantenimiento y conservación del inmueble, tales como I) reparación de tuberías, II) mantenimiento de cimientos, III) grietas en cualquier punto del inmueble, IV) goteras y en general todas las situaciones que puedan generar deterioro o riesgo en las estructuras o limita el uso del bien objeto de contratación. De la misma forma el arrendador entregará debidamente pintado el inmueble con pinturas de calidad y adecuadas para el entorno en que se apliquen.

3. Acatar las demás disposiciones contenidas en los artículos 1986 y subsiguientes del Código Civil si ello fuere necesario.

4. No podrá requerir de manera verbal al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble, toda vez que, la solicitud debe presentarse de manera escrita, manifestando los motivos de la visita, con al menos UNA (1) semana antes de la fecha estimada para tal cita.

   Cuando se cuente con la autorización expresa del supervisor del contrato, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad y demás inherentes al protocolo de seguridad para el acceso a las diferentes áreas que componen la Entidad.

5. Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará la deuda en la forma estipulada con el acreedor, y en todo caso deberá pagar el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato.
6. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento.
7. Entregar los documentos para trámite de pago al supervisor del contrato designado por la Fiscalía General de la Nación dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
8. Frente a la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y cuya causa no esté cubierta por ninguno de los amparos incluidos en la póliza todo riesgo daño material y las que llegaré a adquirir la Fiscalía General de la Nación, el ARRENDADOR deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y consecuencias generadas que se llegaren a presentar, solo sí los daños no hayan acaecido por responsabilidad del ARRENDATARIO, en cuyo caso le corresponde a este último asumir los correspondientes arreglos.
9. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y demás normas aplicadas, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá agregar la planilla con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral
11. Informar al ARRENDATARIO de forma inmediata, al momento de que sobre el bien inmueble recaiga una medida cautelar como consecuencia de litigios civiles que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
12. Las demás que señale la Ley y normas complementarias.

OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:

Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de este.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del arrendador, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato.
5. Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce, teniendo en cuenta lo que le corresponde a la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 1985 del Código Civil, realizando las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes. **PARÁGRAFO 1**: El arrendatario realizará la entrega del inmueble completamente desocupado y listo para su uso con todas las instalaciones funcionales, libres de daño, excepto el desgaste natural de las cosas. **PARÁGRAFO 2**: Las reparaciones locativas no necesarias que se empleen por la Entidad, no generarán afectación alguna sobre el estado estructural del bien inmueble, mismos que podrán incluir cambio de grifos, cambio de vidrios o ventanas que por el uso regular se hayan deteriorado.
6. No podrá efectuar reparaciones no locativas, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin.

   Esta restricción no aplicará en los siguientes casos:

   A. Cuando las reparaciones sean consideradas indispensables y no locativas
   B. Cuando, habiéndose informado al ARRENDADOR para que las realizara por su cuenta, este no las haya ejecutado de manera oportuna
   C. Cuando no haya sido posible notificar al ARRENDADOR antes de la reparación debido a la urgencia de la misma.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En cualquiera de estos casos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil.

7. Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse a la mayor brevedad.
8. Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, así como de los equipos que hacen parte integral de este, estableciendo el estado en que se reciben los mismos para lo cual el supervisor deberá diligenciar el formato FGN-AP-04-F-07 “Formato Recibo y Entrega de Bienes Inmuebles”, si es el caso.

   PARÁGRAFO: Si el bien objeto de arrendamiento obedece al mismo inmueble ocupado por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, durante el año inmediatamente anterior, será entonces el Informe Final de Supervisión del anterior contrato de arrendamiento, donde conste el estado final del inmueble a contratar.

9. El ARRENDATARIO permitirá al ARRENDADOR visitas mensuales al edificio, previamente concertadas, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad de la Entidad, lo cual también implica comunicar con una debida antelación los nombres de los visitantes, su identificación, fecha y hora de ingreso, para que el arrendador pueda llevar posibles arrendatarios o compradores del inmueble, durante toda la vigencia del contrato; estas visitas serán acompañadas por personal de la Fiscalía. EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de no permitir el ingreso a determinadas áreas por motivos de seguridad.
10. Gestionar administrativamente lo que corresponda para incluir el inmueble objeto de arrendamiento en la cobertura de la póliza todo riesgo que posee la Entidad.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, contenidas en los documentos que hacen parte integral del contrato y en la normatividad aplicable al mismo.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio		No Requiere Acta de Inicio	**X**

Si “no” se requiere acta de Inicio: *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será **veinticuatro (24) meses**, contados desde el 1 de diciembre de 2026 y hasta el **día 30 del mes de noviembre del año 2028** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

No obstante, el contrato podrá terminarse anticipadamente y por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, notificando mediante correo certificado a la otra con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación, sin que esto genere indemnización alguna. Durante este término, en el caso del arrendatario, este deberá proceder con los trámites pertinentes para la entrega del inmueble en la fecha prevista en las condiciones en que fue recibido y el adelantar las gestiones administrativas a que haya lugar para que al final del mismo se logre el pago de cualquier suma que se adeude al arrendador;
b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada;
c) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes;

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para la declaratoria del incumplimiento deberá adelantarse previamente un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa, conforme a lo siguiente:

- **A.** En caso de incumplimiento del Arrendador (Contratista): La Entidad adelantará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **B.** En caso de incumplimiento de la Entidad (Arrendatario): El Arrendador aplicará el siguiente procedimiento:

1. Requerimiento formal

El arrendador deberá comunicarlo por escrito al arrendatario, indicando de manera clara y detallada los hechos que lo constituyen, las obligaciones presuntamente vulneradas y los soportes que lo fundamentan.

2. Descargos y explicaciones

Recibido el requerimiento, el arrendatario contará con un término de ocho (8) días hábiles para presentar sus explicaciones, argumentos o pruebas que estime pertinentes, y para proponer, si es del caso, un plan de cumplimiento o de subsanación.

3. Plazo para subsanar

Cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita, el arrendador otorgará un plazo razonable que se acordará con el arrendatario para subsanar las obligaciones incumplidas o corregir la situación que dio origen al requerimiento.

4. Configuración del incumplimiento

Si vencido el plazo otorgado para presentar explicaciones y, en su caso, para subsanar el incumplimiento, y el arrendatario no hubiere desvirtuado los hechos señalados o no hubiere cumplido con las obligaciones dentro del término concedido, se entenderá configurada la causal de incumplimiento. En tal evento, el arrendador podrá proceder a la terminación del contrato mediante comunicación escrita en la que informe la decisión y sus fundamentos, debiendo otorgar un plazo prudente para la entrega y recibo a satisfacción del inmueble.

d) Por decisión de autoridad competente;
e) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el arrendatario o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del arrendador o de las personas vinculadas a éste.
f) Las demás que determinen las disposiciones del código de comercio y/o civil.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PARÁGRAFO: La ocurrencia de las anteriores circunstancias no generará obligaciones, ni pagos a favor del arrendador por parte del Arrendatario.	
El contrato se ejecutará en la ciudad de	Cali-Valle del Cauca
Y se entregará en la ciudad	Cali-Valle del Cauca
Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.	
2.6.	**Forma de Pago**
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	
Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SENTENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE., ($ 61.178.623),** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar, cuyos recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el CDP 14326 del 09 de julio de 2026, y aprobación de vigencias futuras para el año 2026, autorizada mediante radicado: 2-2026-070340 de octubre 7 de 2026, suscrito por la Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **a. Para la vigencia 2026**: Un (01) pago correspondiente al mes de diciembre por la suma de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VENTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (2.421.650),** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar. **b. Para la vigencia 2027**: Doce (12) pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2027, cada uno por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($2.518.516)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar. **c. Para la vigencia 2028**: Once (11) pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2028, cada uno por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.594.071)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar. Se precisa que para efectos de la presente proyección económica, se estima un incremento del 4% para la vigencia 2027 y del 3 % para la vigencia 2028. El incremento máximo permitido para las vigencias 2027 y 2028 se aplicará al canon mensual y será acorde con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), debidamente certificada por el DANE para la respectiva anualidad. En todo caso, si el IPC al cierre de las vigencias 2026 y 2027 fuere inferior al porcentaje estimado para cada anualidad, el arrendador autoriza a la Entidad a reservarse el derecho de disminuir proporcionalmente el canon de arrendamiento, de acuerdo con el IPC certificado por el DANE para la respectiva vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad solo pagará por este concepto al Arrendador los días de ocupación efectiva del inmueble. Teniendo en cuenta que en caso de necesitar el inmueble mantenimiento o reparaciones, posterior a la desocupación de esté, el tiempo empleado en estas	

tareas **NO GENERARÁ**, pago de canon de arrendamiento ni servicios públicos. Siempre y cuando no se hayan generado daños ocasionados por el Arrendatario, que no hayan sido resueltos o reportados al arrendador, durante la ejecución del contrato, de manera que asegure su buen funcionamiento en el momento de finalizar el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial, el archivo comprimido que genera la plataforma SIIF Nación, acompañada de la certificación o planilla que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según corresponda y el envío al supervisor del contrato.

De conformidad con la normatividad vigente, se dará estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para el trámite de PAGO DE CUENTAS: Los soportes que se necesitan para el trámite de cuentas de acuerdo a la **GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES** FGN-AP06-G-03 del proceso Gestión Financiera, son los siguientes: **A) Formato de Recibo a Satisfacción**: Este debe estar debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor, interventor o responsable, incluyendo la entrega del informe de supervisión. **B) Factura o Documento Equivalente a la Factura (Original)**: Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario y la firma de aceptado de la misma por parte del supervisor, interventor o responsable. **C) Certificación de Aportes a la Seguridad Social, ARL y Parafiscales**: Para personas jurídicas la certificación debe ser emitida de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el representante legal o revisor fiscal y para personas naturales la planilla de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL), del periodo a pagar

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa, mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar contenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PARÁGRAFO SEXTO: EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA: El Arrendador será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el Arrendador SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Con el fin de que el supervisor del contrato pueda verificar la correcta emisión de la factura en SIIF Nación, el arrendador deberá remitir al correo electrónico del supervisor designado el archivo comprimido que genera la plataforma SIIF Nación

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	El responsable de Administración de Sedes del Grupo Seccional de Apoyo Cali, o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y en las demás normas vigentes dispuestas para ello

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En ese sentido, se precisa que los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación corresponden a:

Literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que estableció: "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: …* ***i) el arrendamiento o adquisición de inmuebles***". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: "*Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

3.4.	**Contrato de arrendamiento** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Una vez verificada las condiciones del mercado inmobiliario en el municipio de Cali se pudo determinar que este es el único inmueble que satisface la necesidad , ya que este espacio de caseta y torre ha venido siendo tomado en arrendamiento desde años anteriores por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional del Pacifico, además cuenta con el espacio para el normal funcionamiento y desarrollo exclusivo de las actividades de comunicación por radio de la Policía Judicial CTI en el cerro tutelar de las tres cruces en Cali-Valle.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
0057		De fecha	2026	11	17
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

A pesar del dinamismo del mercado inmobiliario general en la región, la oferta de espacios aptos para la infraestructura de telecomunicaciones en la ciudad de Cali es altamente limitada debido a los estrictos requerimientos técnicos y de cobertura del sector. Asimismo, migrar la estación de repetición hacia otro predio implicaría estudios de viabilidad adicionales, costos de traslado elevados y tiempos de ejecución prolongados que impactarían negativamente la continuidad del servicio, restringiendo la viabilidad operativa de cambiar de proveedor sin afectar las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico determinó que el inmueble objeto de análisis es el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

único que reúne la totalidad de las condiciones técnicas, logísticas y de infraestructura necesarias para garantizar el óptimo y exclusivo funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones de la Policía Judicial CTI, toda vez que ya cuenta con las adecuaciones básicas especializadas para este fin.
El sondeo de mercado permitió identificar una (1) alternativa viable, cuyo canon de arrendamiento se ubica dentro de rangos razonables y técnicamente sustentados, evidenciando coherencia con la dinámica de precios observada en el sector. En este sentido, el análisis económico, apoyado en indicadores como el IPC, particularmente en sus componentes de alojamiento y subclases de arriendo efectivo, confirma una tendencia de incremento en los cánones de arrendamiento, lo que valida la razonabilidad de los valores ofertados y la pertinencia del presupuesto estimado.

De manera complementaria, el comportamiento del sector inmobiliario, reflejado en el crecimiento del PIB de actividades inmobiliarias, evidencia una dinámica estable con demanda sostenida, lo cual se corrobora con la revisión de procesos similares adelantados por otras entidades estatales, confirmando que el arrendamiento de inmuebles constituye una necesidad recurrente del sector público para garantizar la prestación de servicios institucionales.

Bajo este escenario, y con base en el análisis comparativo de la propuesta recibida frente al comportamiento histórico del canon de arrendamiento correspondiente al mismo inmueble , así como en consideración que el plazo previsto para la ejecución contractual, se concluye que el presupuesto oficial estimado en SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($61.178.623) se encuentra debidamente soportado y justificado, en tanto corresponde a las condiciones económicas verificadas durante el análisis de mercado y guarda consistencia con los antecedentes contractuales de la Entidad, constituyéndose en un valor razonable para la satisfacción de la necesidad identificada.

Ahora bien, el presupuesto se encuentra soportado en el CDP 14326 del 09 de julio de 2026, y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizada mediante radicado: 2-2026-07034 de octubre 07 de 2026, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

a. Para la vigencia 2026: Un pago correspondiente al mes de diciembre por la suma DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.421.650), incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.
b. Para la vigencia 2027: doce (12) pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2027, cada uno por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($2.518.516).
c. Para la vigencia 2028: doce (12) pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2028, cada uno por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO PESOS M/CTE ($2.594.071), incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.

Se precisa que el valor de la contratación se estima con base en la oferta del arrendador del inmueble por el plazo de ejecución contractual previsto. No obstante, si el Índice de Precios al Consumidor estuviera por debajo del incremento acordado entre la entidad y el propietario del inmueble, el arrendador autoriza a la entidad a disminuir proporcionalmente el valor del canon de arrendamiento. Lo anterior, en el marco de la negociación que en todo caso se encuentra soportada en la propuesta económica aportada por este.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es de aclarar que la Entidad únicamente reconocerá al arrendador el pago proporcional correspondiente a los días de ocupación efectiva del inmueble

Se precisa que el valor de la contratación se estima con base en la oferta del arrendador del inmueble por el plazo de ejecución contractual previsto. No obstante, si el Índice de Precios al Consumidor estuviera por debajo del incremento acordado entre la entidad y el propietario del inmueble, el arrendador autoriza a la entidad a disminuir proporcionalmente el valor del canon de arrendamiento. Lo anterior, en el marco de la negociación que en todo caso se encuentra soportada en la propuesta económica aportada por este. Es de aclarar que la Entidad únicamente reconocerá al arrendador el pago proporcional correspondiente a los días de ocupación efectiva del inmueble.

En consecuencia, el presente Estudio del Sector permite concluir que se encuentran dadas las condiciones para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, contando con sustento suficiente desde el punto de vista del mercado, la razonabilidad económica y la necesidad institucional, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio misional de la Entidad.

4.3	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	**SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SENTENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.**
Valor en números	**$ 61.178.623**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	**Recurso**	**Valor**
A-02-02-02-007-002-01 Servicios Inmobiliarios	10	**$61.178.623**
TOTAL		**$ 61.178.623**

(Adicionar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

VIGENCIA	VALOR CANON MENSUAL	PERIODO	VALOR TOTAL	SOPORTE PRESUPUESTAL
2026	$2.421.650	Diciembre	$2.421.650	CDP No. 13925 del 06/06/2025
2027	$2.518.516	Enero – diciembre	$30.222.192	Oficio Aprobación de Vigencias Futuras Rad. 2-2025-048422 del 11/08/2025 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Expediente No. 908/2025/SITPRE
2028	$2.594.071	Enero a Noviembre	$28.534.781	Oficio Aprobación de Vigencias Futuras Rad. 2-2025-048422 del 11/08/2025 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Expediente No. 908/2025/SITPRE

Nota. Se precisa que para efectos de la presente proyección económica, se estima un incremento del 4% para la vigencia 2027 y del 3 % para la vigencia 2028. El incremento máximo permitido para las vigencias 2027 y 2028 se aplicará al canon mensual y será acorde con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), debidamente certificada por el DANE para la respectiva anualidad. En todo caso, si el IPC al cierre de las vigencias 2026 y 2027 fuere inferior al porcentaje estimado para cada anualidad, el arrendador autoriza a la Entidad a reservarse el derecho de disminuir proporcionalmente el canon de arrendamiento, de acuerdo con el IPC certificado por el DANE para la respectiva vigencia.

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver Matriz de riesgo).

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT _____, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 2 - Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**N/A**	**N/A**
Devolución del pago anticipado	**N/A**	**N/A**
Cumplimiento del contrato	**N/A**	**N/A**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**N/A**	**N/A**
Estabilidad y calidad de la obra	**N/A**	**N/A**
Calidad de servicio	**N/A**	**N/A**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**N/A**	**N/A**

Nota 1: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías.

Nota 2: De conformidad con la matriz de riesgos del presente proceso contractual en la cual no se exigen garantías por la modalidad del contrato y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, es pertinente indicar que a la fecha LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN cuenta con la póliza MAPFRE/COLOMBIA No. 2201224009308 la cual ampara los bienes inmuebles objeto de arrendamiento por parte de la Entidad. La póliza de contratos arrendamiento incluye la cláusula denominada BIENES RECIBIDOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO, cuyo alcance es: La indemnización de los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios.

Ahora bien, la póliza MAPFRE/COLOMBIA No. 2201224009308 ampara únicamente los siniestros señalados anteriormente, por lo cual, el arrendador deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y daños materiales ocasionados que se llegaren a presentar y que no sean imputables a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o a sus funcionarios.

Por lo anterior, si el arrendador adquiere una póliza de manera particular deberá allegarla para ser anexa al correspondiente contrato, por tanto, los riesgos, daños materiales o perjuicios que se surtan y no sean imputables a la Entidad y/o a sus funcionarios serán asumidos por éste de acuerdo a las condiciones adquiridas y de conformidad con los riesgos que se incluye en los documentos del proceso.

6.1.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

En coherencia con lo expuesto en el punto previo no se exigirá constitución de póliza alguna al contratista; no obstante, en el marco de la responsabilidad de protección y salvaguarda de los bienes a cargo de la FGN tanto propios como arrendados, se tiene una cobertura general todo riesgo daño material a través de una póliza cuyo tomador es nuestra entidad y cuya cobertura abarcará igualmente el inmueble objeto de arrendamiento.

Así las cosas, el resultado del análisis de exigencia de póliza de RCE es el siguiente:

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS *(Señalar con X)*

GENERALES		Registro Único Tributario (R.U.T).	X	Fotocopia libreta militar	
Formato Estudio Previo	X	Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.	X	Certificados Académicos.	
Análisis del Sector.	X			Certificaciones laborales y/o experiencia	
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	X	Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.	X	Constancia de idoneidad.	
				Examen médico pre-ocupacional.	
Propuesta presentada por el oferente	X	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa	X	**ARRENDAMIENTO**	
Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).	X	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.	X	Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).	X
Matriz de riesgos	X			Estudio de Seguridad	X
Certificación bancaria.	X			Certificado de libertad y tradición	X
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL), Representante Legal o Contratista.	X	**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**		Avalúo catastral.	X
				Estudio de Salud ocupacional – ARL.	X
		Estudio de Seguridad			
		Certificación de Inexistencia de Personal		**PROVEEDOR EXCLUSIVO**	
Soporte cumplimiento Ley 2013 de 1019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.	X	Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).			
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).			

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante Legal y sociedad o Contratista.	X	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).		Certificación de proveedor exclusivo vigente.	

Se firma a los	**17**	días del mes de	**Noviembre**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: Bleydy I. Huertas Fernandez
Cargo: Secretario Administrativo III

Firma: _____
Nombre: Heynar Yovanni Acosta Nasner
Cargo: Profesional Especializado II

VB :

Firma: _____
Nombre: Ana Angélica Becerra Eraso
Cargo: Subdirectora Regional de apoyo del Pacifico (E)

.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada